CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 821/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 72/2013. (2014062643)

En el procedimiento ordinario n.º 72/2013, en el que han sido partes, como recurrente el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Torta del Casar, representado por el procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, que versa sobre:

"Resolución de 30 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería dictada en el expediente 66/04/2012 que acuerda la denegación parcial de la subvención solicitada".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio (DOE de 30/07/1991), por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 821/2014, de 23 de septiembre de 2014, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 72/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Torta del Casar, contra la Resolución de 30 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería dictada en el expediente 66/04/2012 y, en consecuencia:

1. Reconocemos el derecho del recurrente a percibir la cantidad de 19.099,50 euros.

2. Condenamos a la administración demandada al abono de esta cantidad.

3. Conformamos la resolución impugnada en todo lo demás.

Sin hacer especial pronunciamiento en costas".

Mérida, a 20 de noviembre de 2014.

El Consejero
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto)
El Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO